DIPUTADOS
ARGENTINA

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

PEDIDO DE INFORMES SOBRE LAS PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS POR INVALIDEZ LABORAL ALCANZADAS POR LA RESOLUCIÓN 3695/2026

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, a través del Ministerio de Salud, la Secretaría Nacional de Discapacidad, la Administración Nacional de la Seguridad Social y los demás organismos competentes, informe sobre los siguientes puntos vinculados con la Resolución 3695/2026, publicada el 28 de octubre de 2026, y sus normas modificatorias y complementarias:

1. Informe el número total de titulares alcanzados por la Resolución 3695/2026 (indicando si asciende a 21.812 casos, con desagregación nacional y por departamento en Córdoba), discriminando suspensiones efectivas, bajas, revisiones o rehabilitaciones, la fecha de impacto en la liquidación de haberes y cuántas prestaciones habían sido restablecidas judicialmente por la Resolución 13.901/2025. Detalle cuántos casos respondieron a incumplimientos sustanciales de los requisitos y cuántos a incomparecencias, falta de documentación, problemas de notificación u otras cuestiones procedimentales.

2. Detalle el análisis individual y probatorio previo a cada inclusión, precisando cuántos casos respondieron a causales sustanciales frente a fallas de notificación o incomparecencia formal, y qué controles se aplicaron para preservar las prestaciones amparadas por medidas cautelares o sentencias vigentes.

3. Describa el procedimiento de notificación fehaciente aplicado, el cómputo de los 60 días corridos para solicitar la rehabilitación, la documentación exigible (evitando reiteraciones en condiciones permanentes) y los plazos administrativos máximos fijados para resolver las solicitudes.

4. Informe las razones y alcances operativos del traspaso de la atención de ANSES a las agencias y UGL de PAMI (Resolución 3697/2026), detallando los dispositivos territoriales presenciales en zonas rurales o alejadas y las medidas de accesibilidad física, comunicacional y cognitiva para garantizar el derecho de defensa.

5.Describa las medidas de accesibilidad comunicacional, cognitiva y física disponibles, así como los mecanismos para realizar presentaciones mediante representantes o personas de apoyo.

6.Aclare si el pago dinerario se interrumpe durante el trámite de rehabilitación, bajo qué modalidad se liquidan los retroactivos en caso favorable, y garantice si se mantiene la cobertura médica de Incluir Salud, medicamentos y tratamientos indispensables, adjuntando las medidas de contingencia social previstas.

7. Detalle los recursos recaudados, ejecutados y saldos del Fondo Solidario de Redistribución (FSRD) en 2025 y 2026 destinados a discapacidad, la deuda exigible a prestadores e instituciones con su cronograma de pago, y las previsiones financieras para dicho fondo en el marco de la reglamentación de la ley de fortalecimiento del sistema.

Dip. Carolina Basualdo

DIPUTADOS
ARGENTINA

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto obtener información precisa y documentada sobre el alcance, los fundamentos y la implementación de la Resolución 3695/2026 de la Secretaría Nacional de Discapacidad, publicada el 28 de octubre de 2026.

La disposición deja sin efecto, respecto de las personas identificadas en su anexo, la Resolución 13.901/2025 de la entonces Agencia Nacional de Discapacidad, mediante la cual se había restablecido el pago de pensiones no contributivas por invalidez laboral en cumplimiento de una decisión judicial.

Ante la información difundida sobre un número de 21.812 personas alcanzadas, resulta necesario que el Poder Ejecutivo confirme su dimensión, distribución territorial y situación administrativa, así como el momento y las condiciones en que la medida impactará sobre el cobro de sus prestaciones.

Es indispensable distinguir entre la modificación de los efectos de una decisión judicial y la acreditación de una causal individual que justifique suspender una prestación. Corresponde conocer qué evaluación concreta se realizó en cada caso, qué antecedentes fueron considerados y qué oportunidades de defensa tuvieron las personas afectadas.

El control de los requisitos de acceso y permanencia debe desarrollarse mediante procedimientos fundados, accesibles y respetuosos del debido proceso. Las dificultades para recibir una notificación, trasladarse, obtener un certificado o utilizar una plataforma digital requieren respuestas institucionales que eviten convertir obstáculos administrativos en barreras para el ejercicio de derechos.

En este sentido, la posibilidad de solicitar la rehabilitación dentro de un plazo determinado exige conocer si existen canales de atención suficientes, personal disponible, información comprensible y mecanismos para resolver las solicitudes oportunamente. Las modificaciones recientes de los lugares de recepción de documentación refuerzan la necesidad de contar con información clara y actualizada.

La dimensión territorial merece especial atención. En particular, resulta fundamental conocer el impacto de esta medida en la provincia de Córdoba, especialmente en las localidades del interior, donde las distancias geográficas, las dificultades de acceso al transporte, la limitada disponibilidad de organismos de

atención y las barreras para acceder a servicios de salud pueden obstaculizar los trámites de rehabilitación de las pensiones. En este sentido, resulta indispensable contar con información desagregada por departamento que permita identificar la cantidad de personas afectadas y garantizar que su lugar de residencia no constituya una barrera adicional para el ejercicio de sus derechos.

Asimismo, corresponde esclarecer si la interrupción del pago puede afectar la continuidad de la cobertura de salud, la provisión de medicamentos, los tratamientos o los apoyos necesarios para la vida cotidiana.

Las pensiones no contributivas constituyen una herramienta de protección social para personas en situación de vulnerabilidad. Por ello, las decisiones que comprometen su continuidad requieren fundamentos verificables, evaluación de sus consecuencias y mecanismos efectivos de revisión y corrección.

Asimismo, se solicita información sobre la recaudación, ejecución y destino de los recursos del Fondo Solidario de Redistribución, así como sobre las obligaciones pendientes vinculadas con las prestaciones de discapacidad. Resulta necesario conocer si esos recursos se aplican oportunamente a sus finalidades y qué medidas aseguran la continuidad de la atención y el sostenimiento de los prestadores. Esta consulta requiere distinguir las fuentes de financiamiento de cada régimen y esclarecer cualquier vinculación presupuestaria.

El pedido se inscribe en las funciones de control de esta Honorable Cámara y en los principios de seguridad social, igualdad y acceso a la información pública, en consonancia con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto de resolución.

Dip. Carolina Basualdo